A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000).

El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Para la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA, es necesaria la celebración del contrato con el objeto señalado en el presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones delegadas en la Resolución No. 0089 del 03-09-2021, adicionada por la Resolución No. 0094 del 08-09-2021, proferida por el Director General de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”. De esta manera, contar con un servicio de suministro ininterrumpido de combustible, para los vehículos de la Seccional, con el fin que los funcionarios puedan trasladarse y poder desarrollar las actividades de la Entidad cumplidamente; así como el cumplimiento de las tareas misionales de registro y control de operativos fuera de la Entidad y labores administrativas conforme a los objetivos y metas asignadas por el Nivel Central para dar cumplimiento a las metas y actividades previstas para el año 2026.

La contratación que se pretende adelantar es para desarrollar actividades relacionadas con el normal funcionamiento de la Entidad, ya que a través de su ejecución la entidad avanza en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributaria, aduaneras, cambiarias, y la facilitación del comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Por lo expuesto anteriormente, con el fin de contribuir al mejoramiento de la imagen institucional en la prestación del servicio y como apoyo a su misión, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, cuenta con cuatro (04) vehículos destinados tanto al uso de áreas misionales, como de apoyo. Vehículos cuya responsabilidad y manejo se encuentra a cargo de la División de Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, dependencia que debe garantizar que los mismos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y operación a fin de prestar de manera eficiente los servicios demandados por las diferentes dependencias de la entidad.

Para el efecto, se requiere, contar con un proveedor de combustible que garantice el normal rodamiento del parque automotor oficial.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No 326 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

○ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

○ Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto N°0199 de 20 de febrero de 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, y se encontró que el objeto del contrato que se pretende adelantar no controvierte las estipulaciones allí contenidas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de combustible para los vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

2.2 Alcance del Objeto

Contar con servicio de suministro ininterrumpido de combustible, para los vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, con el fin que los funcionarios puedan trasladarse y poder desarrollar las actividades de la Entidad de manera efectiva; así como el cumplimiento de las tareas misionales de registro y control de operativos fuera de la Entidad y labores administrativas conforme a los objetivos y metas asignadas por el Nivel Central para dar cumplimiento a los fines esenciales y actividades previstas para el año 2026.

El proveedor debe garantizar el suministro de combustible requerido por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, proporcionando sin costo para la Entidad la instalación de IBUTTON (chip), para cada uno de los vehículos asignados.

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las siguientes normas:

ITEM	ELEMENTO	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gasolina corriente	NTC-1380	Galón
2	Diésel corriente A. C. P. M	NTC 1438 / NTC 544	Galón

2.3 Garantía legal y suplementaria

No aplica

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101506	15000000	15100000	15101500	06 Gasolina
15101505	15000000	15100000	15101500	05 Combustible Diesel

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por el cien (100%) por ciento del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, TRES (3) Salario Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: suministro o venta de Gasolina o combustible diésel.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

3.1.2.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe incorporar compromiso expreso de salir a reparar cualquier vehículo, por suministro equivocado del Combustible (Formato N°1). La carta deberá estar diligenciada según la información del modelo suministrado por LA DIAN y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta, deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades

o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 1°, 2°,3°,4°,5°, parágrafo 2° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

3.1.2.1.2. Existencia y Representación Legal

a) Personas Naturales

Persona natural nacional: deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y cuando se encuentre obligada a la inscripción como comerciante adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

-Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente persona jurídica y las personas jurídicas integrantes del proponente consorcio o unión temporal, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

- En el evento de existir limitante del representante legal para contratar: Presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la cual conste que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

- Cuando el proponente fuere una Cooperativa de Trabajo Asociado deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso.

-En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de ésta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

-Cuando el proponente sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá allegar certificado expedido por ésta en los treinta (30) días anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso, mediante el que se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será menor al plazo del contrato y un (1) año más.

c) Propuestas Conjuntas

Si la oferta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el contenido de los respectivos formatos modelo de compromiso previstos en la presente Invitación (Formularios A y B del Formato Nº2).

LA DIAN aceptará cualquier otro modelo de compromiso de Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por los representantes legales de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal que lo conforman, y contenga como mínimo la totalidad de la información establecida en los Formularios A y B del Formato Nº2, según corresponda.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

3.1.2.1.3 Certificación de Paz y Salvo por Seguridad Social y Parafiscales.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para cumplir el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art.50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

De conformidad con el art. 65 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el art. 114-1 del Estatuto Tributario, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, están obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata el Art. 114-1 del Estatuto Tributario.

Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1°, 2°, 3° y 4° del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán

derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

El Oferente (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por ley está(n) obligado(s) a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses, o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) y cada uno de los miembros (personas naturales) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales tenga uno o más trabajadores, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) que para la ejecución de sus actividades comerciales NO tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, deberá: (i) Acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia de esta circunstancia; (ii) Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; y (iii) Certificar si ha tenido ingresos que le obliguen a cotizar al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, caso en el cual además deberá demostrar los pagos efectuados en los últimos seis (6) meses.

El Oferente (persona jurídica) o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales NO tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que exprese esta circunstancia.

El Oferente (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso

3.1.2.1.4 Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.

En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, LA DIAN verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado por la DIAN para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

3.1.2.1.5 Boletín de responsables Fiscales.

En cumplimiento del Art.60 de la Ley 610 de 2000, LA DIAN, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA que el Oferente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, estén reportados en el Boletín de responsables

Fiscales la Oferta será rechazada. Si quien se encuentra reportado es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este Boletín.

3.1.2.1.6 Certificado de antecedentes disciplinarios.

La DIAN verificará que el Oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, registren inhabilidad vigente en el SIRI de la PGN, la propuesta será rechazada. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

3.1.2.1.7 Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

En cumplimiento del Art.94 del D.L.19 de 2012, la **DIAN** verificará los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, del Oferente (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales, consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

3.1.2.1.8 Cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: (i) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003; y (ii) Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución N°. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Así mismo, debe presentar: (iii) Certificación del revisor fiscal o representante legal del contratista, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.

3.1.2.1.9 Certificado REDAM. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para poder concretar la contratación, el proponente deberá de presentar junto con la propuesta el respectivo certificado vigente del REDAM. La Entidad verificará que el interesado en resultar adjudicatario del contrato no tenga registro negativo.

3.1.2.1.10 Oferta económica

El proponente presentará su propuesta, según lo descrito en el cuestionario publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) diligenciando las casillas, valores unitarios y valor total ofertado resultante.

Los ofrecimientos no podrán superar en ningún caso el precio unitario estimado y establecido en el **ANEXO N°2 PRECIOS DE REFERENCIA.**

El valor ofertado en el cuestionario del proceso publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) corresponderá al valor del presupuesto oficial. Si el oferente presenta un valor inferior al presupuesto oficial, la Entidad lo ajustará para adjudicar el contrato.

Es de aclarar que el modelo de evaluación se realizará sobre la propuesta de menor valor, resultante de la sumatoria de la totalidad de los elementos incluidos en el ANEXO 2 denominado “Precios de referencia”, por lo tanto, deberá de indicar en el cuestionario electrónico correspondiente a “Oferta Económica” los respectivos valores ofertados con la propuesta.

3.1.2.2 Evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes

El Comité Evaluador dentro del término establecido en el cronograma del proceso revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio (sumatoria de los elementos con sus valores unitarios, de conformidad al anexo N°2 “Precios de Referencia), cumple con las condiciones de la invitación y realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar. Si ésta no cumple con las condiciones establecidas en los anexos del presente proceso, la entidad debe verificar el cumplimento de estos requisitos con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El término de evaluación se contará según lo dispuesto en el cronograma del presente proceso de selección. Dentro de este término la DIAN podrá solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente proceso, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la oferta económica, para que los proponentes subsanen, so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relativos a la falta de capacidad para presentar la oferta ni acreditar circunstancias posteriores a la entrega de propuestas del proceso.
Será hábil el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y con los Requerimientos Técnicos establecidos en este estudio previo y sus anexos.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la DIAN, no garantice el deber de selección objetiva, mediante adenda podrá modificarse y señalar un nuevo plazo, el cual no podrá exceder del término inicialmente establecido.

Nota: Si se presenta empate en el valor de la oferta presentada por dos o más interesados en la adjudicación del contrato, como primer factor de desempate se valorará la fecha y hora de entrega de las ofertas, siendo la primera entregada, la primera a considerar. En el evento, de que dos propuestas coincidan de forma exacta en la hora de entrega de sus propuestas, el segundo factor de desempate será vía sorteo mediante balotas. Este criterio de desempate se llevará a cabo en presencia de personal que garantice su transparencia y con la participación de los interesados, si lo desean. (Entiéndase por fecha y hora de entrega de las propuestas, la correspondiente al cargue en la plataforma del SECOP II).

3.1.2.3 Causales de rechazo de las propuestas

a. El oferente deberá tener Estación de Servicio en el Municipio de Pereira, cerca de las instalaciones de la DIAN Seccional Pereira, para cumplir con los términos de entrega establecidos en las obligaciones del contratista, así que, si no acredita tal situación al presentar la propuesta, se rechazará. Esta condición se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal, matricula mercantil o certificado/pantallazo SICOM.

b. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

c. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

d. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

e. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de dos (2) o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada o cuando además de ser socio se presente como persona natural.

f. Cuando se cuente con información suficiente que objetivamente permita presumir hechos que puedan generar delitos o infracciones administrativas. En este caso, además de rechazar al proponente, se avisará a las autoridades competentes.

g. Cuando el proponente, una vez requerido por LA DIAN, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas y/o cuando la respuesta la presente fuera del plazo concedido por la Entidad para este efecto.

h. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.

i. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el anexo N°1 de los estudios previos.

j. Cuando las propuestas sean extemporáneas, cuando se presenten tras la fecha y hora límite fijadas para su entrega o no se presenten a través de la plataforma del SECOP II.

k. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

l. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

m. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

n. Cuando el valor total de la propuesta en el evento en que solo se permitan ofertas totales, sobrepase el presupuesto oficial o estimado.

o. Cuando el valor ofertado total y/o por ítem sea superior al precio de referencia o estimado y/o cuando se modifique la descripción de las actividades.

p. Cuando el valor total de la oferta, del grupo, zona, lote en el evento en que se permitan ofertas parciales, supere el presupuesto oficial determinado para cada uno de ellos.

q. Cuando el proponente omita el diligenciamiento del valor total, incluido el I.V.A. cuando a ello hubiere lugar.

r. Cuando el valor corregido de la oferta sea mayor al presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo.

s. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria, con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

t. Cuando el proponente, y/o representante legal o alguno de sus socios registre sanciones administrativas de acuerdo con lo estipulado en Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

u. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre sanción alguna de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

v. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre sanción en el Registro de deudores alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021 "Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

   El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

w. No se aceptarán propuestas enviadas por la opción mensajes o por cualquier otro medio que no sea el idóneo establecido por la plataforma SECOP II. Las propuestas que se presenten por estos medios, serán RECHAZADAS.

x. Las demás previstas en el presente proceso.

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas no podrán participar en la presentación de propuesta en más de una oferta en este proceso, so pena de incurrir las ofertas en las que participe en causal de RECHAZO.

NOTA 2: Sobre la exigencia de contar con Estación de Servicio en el Municipio de Pereira: El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Dentro de los riesgos asociados al proceso de selección se encuentra el incumplimiento por parte del contratista a los términos establecidos en el proceso. Tras un análisis de la entidad, se determinó que la manera adecuada para manejar el riesgo o mitigarlo es la exigencia que se hace al proponente de contar con

Estación de Servicio en Pereira cerca de la sede de la DIAN Seccional Pereira, pues garantiza una respuesta inmediata ante una eventual situación que así lo requiera.

Con la exigencia de este requisito se está previendo, además, que no se generen sobrecostos para la Entidad, relacionados con el transporte de los vehículos.

3.1.2.4. Causales para declarar desierto el proceso de selección

La DIAN declarará desierto el proceso de selección en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. En el evento en que no se logre habilitación de ningún proponente, luego de establecer la propuesta con el precio más bajo y verificar en su orden todas las propuestas presentadas.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

3.1.2.5 Especificaciones técnicas de la propuesta

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

a. Alcance del servicio: Suministrar a los vehículos de propiedad de la DIAN, gasolina corriente y ACPM en estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, de acuerdo con la relación entregada por la DIAN. La DIAN, entregará al contratista una relación de los vehículos de su propiedad, a los cuales se les deberá suministrar el combustible que requiera.

b. Calidad de la gasolina motor: La gasolina que se suministra debe cumplir con la norma técnica Colombiana N°1380 de 2015.

c. Ubicación del establecimiento: Disponer de una estación de servicio ubicada cerca de las instalaciones de la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira (Calle 14 Bis N°15-29 Edificio Pinares Plaza). La EDS debe estar en el Municipio de Pereira.

d. Despacho del combustible: Se entregará combustible a los automotores autorizados únicamente en los servicentros indicados por el oferente y ratificados en la orden respectiva.

e. Suministro completo: Las estaciones de servicio disponen de abastecimiento de gasolina y ACPM, de lunes a domingo, las 24 horas del día.

f. Calidad de los equipos: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y ACPM instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

g. Atención durante suministros: Las estaciones de servicio cuentan con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión para lo cual verificarán la placa y el kilometraje de cada vehículo de la DIAN antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.

h. Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina y ACPM solicitado el cual es de 3.784 centímetros cúbicos por galón.

i. Precio galón corriente: Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y ACPM, estipulados.

j. Modificación al precio por galón corriente y ACPM: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de

incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a LA DIAN la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

k. Informes para verificación y control: Impresión del recibo de venta del combustible con información del vehículo (N° placa, kilometraje, cantidad de galones y precio total). Entregar mensualmente al supervisor del contrato, los listados en medio magnético (correo electrónico) o por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, relacionando fecha y hora de suministro, placa del vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecer, galones suministrados y su costo en pesos colombianos.

l. Coordinación del suministro: Asignar un empleado competente para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios.

m. Control: Establecer y hacer cumplir los controles necesarios para un transparente servicio.

n. De la forma de pago: Realizar los cobros mensuales anexando con la factura la relación de cada suministro, la cual debe ser remitida por correo electrónico, acogiendo la forma de pago señalada en los presentes términos de referencia

p. La Gasolina debe cumplir con la calidad exigida en la norma técnica colombiana NTC.1380 de 2015 obligatoria, Resolución 1180 del 21 de junio de 2006; acogida por el Consejo Nacional de Normas y Calidades mediante en Resolución N° 1112 del 24 de junio de 1996, o a la que la sustituya o modifique o Complemente.

Entregar mensualmente a la ENTIDAD en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, relacionando fecha y hora de suministro, placa de vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos.

r. El suministro de combustible lo realizará el contratista mediante la instalación de IBUTTON (chip) sin ningún costo para la entidad, en todos y cada uno de los vehículos de la DIAN-Pereira. Además, se requiere de un chip adicional como “Apoyo a otras Seccionales”, el cual será custodiado por el supervisor del contrato. La instalación se realizará el día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio.

El objeto cubre el suministro de combustible para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira y los que eventualmente sean asignados para reposición del Parque Automotor de la Entidad, como se relaciona a continuación:

ITEM	CLASE	MARCA	PLACA	CILINDRAJE	MODELO	COMBUSTIBLE
1	CAMIONETA	NISSAN	ODS 729	2500	2014	ACPM
2	CAMIONETA	NISSAN	ODS 730	2500	2014	ACPM
3	CAMIONETA	VOLKSWAGEN AMAROK	OJX 699	2000	2015	ACPM
4	CAMIONETA	VOLKSWAGEN AMAROK	OJX 727	2000	2015	ACPM

3.1.3 Propuesta técnica (si aplica)

Certificación de distribuidor mayorista o minorista: El proponente deberá anexar el Formato N°5 “*Certificación distribuidor mayorista o minorista”* debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual certifique por escrito que los acredite como distribuidores mayoristas o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio nacional, de igual manera certificar por escrito que dentro de su proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible cumplen con la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2002).

Aceptación Especificaciones Técnicas: El proponente deberá anexar con su propuesta el **Formato N° 4 "Aceptación Especificaciones Técnicas"** debidamente suscrito por el representante legal o su apoderado mediante la cual certifique que conoce y cumple con las especificaciones dispuesta en el "**ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

Certificación Ambiental: El proponente debe certificar por escrito, que el producto ofrecido cumple con la Resolución N°447 de 2003, Resolución N°1180 de 2006 y las Normas técnicas colombianas 1380 y 1438, obligatorias en el Territorio Nacional, para los productos derivados del petróleo. Así mismo, deberá de aportar el permiso de vertimientos otorgado por la entidad ambiental competente.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** del presente Estudio Previo.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las siguientes normas:

ITEM	ELEMENTO	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gasolina corriente	NTC-1380	Galón
2	Diésel corriente A. C. P. M	NTC 1438 / NTC 544	Galón

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

El proponente debe certificar por escrito, a través de la suscripción del **Formato N° 4 "Aceptación Especificaciones Técnicas"**, que cumple con:

La Resolución N°447 de 2003, Resolución N°1180 de 2006 y las Normas técnicas colombianas 1380 y 1438, obligatorias en el Territorio Nacional, para los productos derivados del petróleo.

La Resolución N°40113 de 07-04-2021, "por la cual se establecen los parámetros y requisitos de calidad del combustible diésel (ACPM), los biocombustibles para uso de motores de encendido por compresión como componentes de mezcla en procesos de combustión y de sus mezclas y, de las gasolinas básicas y gasolinas oxigenadas con etanol anhidro, combustible para uso de motores de encendido por chispa, y se adoptan otras disposiciones". *

La Resolución 40198 de 24-06-2021, *"Por la cual se modifica la Resolución 40408 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles* excepto GLP".*

Normas técnicas colombianas 1380 y 1438, obligatorias en el Territorio Nacional, para los productos derivados del petróleo. *

*Entiéndase que el requerimiento se extiende a la norma que modifique, desarrolle o derogue las citadas disposiciones legales.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. Además, de cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto, el contratista deberá:

- Contar con unas instalaciones óptimas y seguras que garanticen el libre y seguro acceso de los vehículos a la Estación de Servicio.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible. Cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la ENTIDAD, derivado del mal funcionamiento y/o operación de los surtidores o la calidad del combustible, será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA.
- Garantizar el suministro de combustible (gasolina corriente y A.C.P.M), a los vehículos oficiales que componen el parque automotor de la Seccional de Pereira.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en cada estación de servicio ofrecida, que se ajustarán a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

- La Gasolina debe cumplir con la calidad exigida en la norma técnica colombiana NTC.1380 obligatoria, Resolución 1180 del 21 de junio de 2006 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.
- HORARIO: El suministro de combustible se requerirá de lunes a domingo las 24 horas de forma ininterrumpida. Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio de la DIAN – Pereira, para gasolina corriente y ACPM.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, que verificarán la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, para registrarlos en el medio magnético de control establecido. Además, fijar especial atención en no confundir el tipo de combustible a proveer. Lo anterior, en consideración a que entre los rodantes de cobertura en el contrato hay vehículos que funcionan con gasolina y otros con ACPM.
- Aportar la última certificación del reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente. Lo anterior, según Resoluciones N°77507 de 2006 y 67760 de 2018 del Ministerio de Industria y Comercio.
- Entregar mensualmente la ENTIDAD, a través del supervisor del contrato en medio magnético (correo electrónico de preferencia) y/o por escrito (únicamente a través de la ventanilla única de radicación de correspondencia) el registro de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, relacionando fecha y hora de suministro, placa de vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos.
- Garantizar el suministro de combustible, de forma que está prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira para la ejecución del contrato.
- El jefe de la División Administrativa y Financiera de la Entidad le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados mensualmente.
- El proponente deberá comprobar aportando certificación el cumplimiento de los requerimientos legales que en materia ambiental se les exigen a los establecimientos dispensadores de combustibles, tales como manejo de lodos y limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar al Supervisor, el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se imparta por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.
3. Suministrar al supervisor vía correo electrónico de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Mediante comunicación 1162026I000062-039_25_Consulta impacto ambiental contrato combustible vigencia 2026 DSIA Pereira de fecha 07-01-2026 se formuló la siguiente consulta a la **Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales:**

“indicar si el objeto contractual **"Suministro de combustible para los vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira"** puede generar impactos ambientales y si los mismos requieren para su ejecución la obtención de licencias, permisos y autorizaciones que deban exigírsele a los contratistas”.

Mediante correo electrónico de fecha 09-01-2026 sin número de oficio, la dependencia requerida dio respuesta en los siguientes términos:

Verificando la información contenida en el formato FT-ADF-2617 “SOLICITUD DE ADQUISICIÓN”, particularmente en lo relacionado con el numeral 10. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD, el cual indica para el aparte **Sistema De Gestión Ambiental** lo siguiente:

<Es responsabilidad de cada área de origen ***indagar y verificar*** qué obligaciones de carácter ambiental le aplican al objeto del contrato, para ello y de forma previa al diligenciamiento del presente formato, debe consultar la Cartilla CT-ADF-0104 de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional. Si las áreas de origen o las unidades de contratación de la UAE-DIAN a nivel nacional, ***no encuentran*** en esta cartilla el objeto contractual solicitado, debe dirigirse por correo electrónico al jefe de la Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales de la Subdirección de Procesos o quien haga sus veces.>. Negrita y subrayado fuera de texto.

En ese orden de ideas, se verificó que el objeto contractual: **"Suministro de combustible para los vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira",** se encuentran ubicados en las fichas:

- **6.3.2** Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Suministro de combustible para vehículos.

De la cartilla CT-ADF-0104.pdf, estos requisitos deben ser incluidos como lo indica la ficha y en los respectivos numerales del *FORMATO DE ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN*.

6.3.2 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto ***Suministro de combustible para vehículos.***

REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN	
Área de origen	Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces.
Proceso asociado	Administrativo y Financiero
Objeto del Proceso de contratación	Suministro de Combustible para vehículos
Aspectos ambientales	Derrame de combustible
Impactos Ambientales	• Contaminación potencial de aguas superficiales y subterráneas. • Contaminación de suelos. • Alteración del paisaje o entorno natural. • Afectación sobre infraestructura y población adyacente derivado de eventuales riesgos generados por incendios o explosiones.

Normatividad asociada	• A partir de la ley 99 de 1993 se definen los principios de la gestión ambiental en el territorio nacional a través de la creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental SINA. • Adicionalmente, se creó la licencia ambiental, como instrumento de gestión y planificación, para que desde la etapa inicial de una actividad se "prevengan, mitiguen, corrijan, compensen y manejen los efectos ambientales" (Ley 99 de 1993). • Decreto 1521 de 1998, la Resolución 1170 de 1997 (Se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines, operación, zonas de amortiguación ambiental, control a la contaminación de suelos, protección contra filtraciones, cajas de contención, prevención de la contaminación del alcantarillado, del medio y del suelo por aceites y grasas, pozos de monitoreo,
	control a la corrosión, uniones y juntas de elementos de conducción de productos, sistemas para contención y prevención de derrames, sistema preventivo de señalización vial, ahorro de agua, localización de tanques, reutilización de tanques de almacenamiento, de las estaciones de servicio e instalaciones afines, se señalan parámetros para su construcción, y el desmantelamiento). • Resolución 1754 de 2011 (Adopción del Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos). • Normas NFPA 30 y 30-A., protección contra incendios y demás normas que lo adicionen o modifiquen.
I. OBLIGACIONES GENERALES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA **(Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las *"Obligaciones especiales del contratista"* del formato correspondiente de estudios previos)**	

Obligación 1: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
Obligación 2: El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
Obligación 3: El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.
Obligación 4: Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
Obligación 5: Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada
Obligación 6: El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.

II. REQUISITOS AMBIENTALES DE VERIFICACIÓN QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Requisitos que debe acreditar el Proponente dentro de su propuesta. Estos requisitos deben ser consignados en el numeral *"Otros requisitos adicionales del proponente"* del formato correspondiente de estudios previos)	
Requisito 1: Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar	**¿Quién lo debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección

como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"	**¿Cuándo se debe acreditar?** Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador
	Medio de verificación Documento licencia ambiental
	Fuente legal: Decreto 1073 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"
Requisito 2: Anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este.	**¿Quién lo debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador
	Medio de verificación Ficha técnica con especificaciones del combustible
III. REQUISITOS AMBIENTALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE PRESTE EL SERVICIO (Estos requisitos se deben incluir en el numeral *"Anexo Técnico"* del formato correspondiente de estudios previos)	
NO APLICA PARA ESTA FICHA	
IV. REQUISITOS AMBIENTALES QUE SE DEBEN CUMPLIR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las *"Obligaciones especiales del contratista"* del formato correspondiente de estudios previos)	
Requisito 3: Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista
	Etapa Ejecución
	¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución de contrato / liquidación del contrato
	¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor
	Medio de verificación Copia del plan de contingencia.
V. REQUISITOS AMBIENTALES DE PONDERACIÓN, QUE PUEDEN SER INCLUIDOS EN LOS PROCESOS DE LICITACION PÚBLICA O SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	
NO APLICA PARA ESTA FICHA	

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - CG-PEC-0001 (Versión 14) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

Mediante comunicación 162026I000060-039_24_Consulta Salud y Seguridad en el Trabajo contrato combustible vigencia 2026 DSIA Pereira de fecha 07-01-2026 se formuló la siguiente consulta a la **Coordinación de Bienestar Laboral y Riesgos Laborales** de la Subdirección de Desarrollo de Talento Humano.

“Indicar si el objeto contractual "Suministro de combustible para los vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira", incluye o no actividades de alto riesgo asociados a la ejecución del contrato, los requisitos en razón al tipo de riesgo que deban exigírsele al posible contratista, actividades especiales que debe desarrollar el contratista, adicionalmente, si pueden generar impactos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y si los mismos requieren para su ejecución la obtención de licencias, permisos y autorizaciones de parte del contratista.”

Mediante respuesta al correo electrónico sin número de oficio y con fecha 09-01-2026 se atendió el requerimiento de parte de la citada dependencia, informando como respuesta lo siguiente:

“En atención a su comunicación y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, así como a lo dispuesto en el Formato FT-ADF-2617 “Solicitud de adquisición”, la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales emite el siguiente pronunciamiento técnico en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), respecto del objeto contractual ***“Suministro de combustible para los vehículos de la Dirección***

***Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira"**, con el fin de que sea considerado en la estructuración del proceso contractual.*

*Una vez analizado el alcance del objeto contractual, se establece que este corresponde a un **contrato de suministro**, cuya ejecución se limita a la entrega y despacho de combustible en estaciones de servicio habilitadas, sin que implique la prestación directa de servicios operativos, técnicos o de mantenimiento al interior de las instalaciones de la entidad, ni la asignación de personal del contratista para el desarrollo permanente de actividades en sedes de la DIAN.*

*En este sentido, **el objeto contractual no incluye actividades de alto riesgo**, en los términos definidos por la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como trabajo en alturas, riesgo eléctrico, espacios confinados, trabajos en caliente, manejo de sustancias peligrosas por parte del personal del contratista en instalaciones de la entidad, ni otras labores catalogadas como de riesgo crítico. Las actividades propias del contrato se circunscriben a la comercialización y suministro de combustible bajo condiciones controladas en establecimientos autorizados, los cuales operan bajo su propio Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

*No obstante, se reconoce que la actividad de expendio de combustibles se encuentra asociada a **riesgos inherentes al sector**, principalmente riesgo químico, riesgo de incendio y explosión y riesgo locativo, los cuales son gestionados directamente por el proveedor en el marco de su operación regular. En consecuencia, los **requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo exigibles al posible contratista** se enmarcan en el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, de acuerdo con su clasificación de riesgo, así como en la observancia de la normatividad técnica y sectorial aplicable a estaciones de servicio y comercialización de combustibles.*

*En cuanto a **actividades especiales**, el objeto contractual no contempla labores adicionales distintas al suministro de combustible, ni intervenciones en infraestructura, equipos o vehículos por parte del contratista, por lo cual no se identifican actividades que deban ser consideradas como especiales desde la perspectiva del SG-SST en el contexto de ejecución del contrato.*

*Respecto a los **impactos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad**, se considera que estos son mínimos o nulos, dado que no se genera exposición directa del personal de la DIAN a riesgos derivados de la ejecución del contrato, ni se incorporan trabajadores del contratista a las instalaciones de la entidad para el desarrollo del objeto contractual.*

*Finalmente, en relación con la **obtención de licencias, permisos y autorizaciones**, se precisa que el contratista deberá contar, para el desarrollo de su actividad comercial, con todas las licencias, permisos y habilitaciones exigidas por la normatividad vigente para estaciones de servicio y comercialización de combustibles, incluyendo las de carácter técnico, ambiental y de seguridad industrial. No obstante, **no se requiere la obtención de permisos o autorizaciones adicionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la DIAN**, distintos a los propios de la actividad económica del proveedor.*

En los anteriores términos se emite el concepto técnico solicitado, para lo de su competencia y fines pertinentes dentro del proceso de planeación contractual.

A. Requisitos generales del contratista en SG-SST

1. *El contratista deberá acreditar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, de acuerdo con su clasificación de riesgo y número de trabajadores, incluyendo la autoevaluación de los estándares mínimos del año inmediatamente anterior.*
2. *El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de su personal, en los términos de la normativa vigente, acorde con la actividad económica desarrollada.*

3. *El contratista deberá identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados a su actividad económica, particularmente los relacionados con riesgo químico, riesgo de incendio y explosión, y riesgo locativo, en el marco de su operación regular como proveedor de combustible.*
4. *El contratista deberá reportar a las autoridades competentes y gestionar conforme a su SG-SST cualquier accidente de trabajo o incidente que ocurra en el desarrollo de su actividad y que pueda tener relación con el objeto contractual.*

B. Alcance del objeto y condiciones de ejecución

1. *El objeto contractual corresponde a un contrato de suministro, el cual se ejecuta en estaciones de servicio habilitadas, sin que implique la prestación de servicios operativos, técnicos o de mantenimiento al interior de las instalaciones de la entidad, ni la asignación permanente de personal del contratista en sedes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*
2. *En consecuencia, el contrato no contempla actividades de alto riesgo ejecutadas por el contratista en instalaciones de la entidad, tales como trabajo en alturas, riesgo eléctrico, trabajos en caliente, espacios confinados u otras labores catalogadas como críticas desde la perspectiva del SG-SST.*

C. Requisitos técnicos y sectoriales asociados a la actividad

1. *El contratista deberá contar con las licencias, permisos y habilitaciones exigidas por la normativa vigente para la operación de estaciones de servicio y la comercialización de combustibles, incluyendo las disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad industrial aplicables al sector.*
2. *El contratista deberá garantizar que las estaciones de servicio donde se realice el suministro cuenten con condiciones de seguridad industrial y planes de emergencia acordes con los riesgos inherentes a la actividad, conforme a la normatividad aplicable.*

D. Impacto en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad

1. *La ejecución del objeto contractual no genera impactos significativos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, toda vez que no se expone al personal de la DIAN a riesgos derivados de la actividad del contratista, ni se integran trabajadores del proveedor a las instalaciones de la entidad para el desarrollo del contrato.*
2. *En consecuencia, no se requieren requisitos adicionales en materia de inducción, permisos de trabajo, análisis de riesgos específicos por sede, ni planes de emergencia conjuntos con la entidad.*

E. Consideraciones finales en materia de SG-SST

1. *El contratista será responsable de la gestión integral de la Seguridad y Salud en el Trabajo de su personal y de las condiciones de seguridad de sus instalaciones, en el marco de su SG-SST y de la normatividad vigente aplicable a su actividad económica.*
2. *El cumplimiento de los requisitos aquí establecidos deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato, sin perjuicio de las obligaciones legales que le asistan al contratista como empleador y operador del servicio de suministro de combustible."*

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

Mediante correo electrónico de asunto: 1162026I000059-39_23_Consulta Plan Estratégico de Seguridad Vial contrato combustible vigencia 2026 DSIA Pereira y fecha 07-01-2026 se formuló a la ***Coordinación de Servicios Generales la siguiente consulta:***

"(…) la DSIA de Pereira se encuentra en preparación de los documentos en etapa precontractual del proceso, cuyo objeto consiste en:

"Suministro de combustible para los vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira"

*Con fundamento en lo anterior y atendiendo lo requerido en el numeral 10 de dicho formato, solicitamos a su Despacho indicar si el objeto contractual mencionado, requiere la implementación de un Plan Estratégico De Seguridad Vial y si el mismo requiere para su ejecución, la obtención de licencias, permisos y autorizaciones que deban exigírsele a los contratistas**".***

Mediante correo electrónico de fecha 15-01-2026 con oficio N°100190441-0076 la dependencia requerida dio respuesta en los siguientes términos:

*"El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

*Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato **"Suministro de combustible para los vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira"**, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:*

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	2. ***O*** 3. 4. ***rganizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. ***Básico***	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. ***Estándar***	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. ***Avanzado***	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.5 Supervisión

Se recomienda que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sea ejercido por funcionario de planta de la División Administrativa o Financiera,porque no requiere conocimientos especializados

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión y que se encuentran incluidas en la cartilla de Supervisión CT-ADF-109, y adicionalmente las siguientes

1. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
2. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
4. Remitir el debido recibo a satisfacción de la prestación del servicio contratado, para que se realice el respectivo pago, de acuerdo con las instrucciones generales emitidas por la Subdirección Financiera de la Entidad, haciendo uso de los formatos y plantillas disponibles en DIANNET.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.

9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pacta con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN; (iii)** El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003)

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por la DIAN al Ministerio de la Protección Social, por intermedio del supervisor del contrato, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así

mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la SuperSociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Sector Comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones, las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (G4731-V4), la cual incluye los servicios de comercio de combustibles al por menor para automotores.

4.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), en el tercer trimestre de 2025 el PIB creció un 3.6% en su serie original, en comparación al tercer trimestre del año 2024, manteniendo un crecimiento moderado, representado una recuperación gradual de la actividad económica, aunque dependiendo en su mayoría del gasto público y con heterogeneidad, a continuación, se muestran las actividades que más contribuyen al crecimiento a la dinámica del valor agregado.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente. DANE

Explotación de Minas y Canteras

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 5,6%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 3,7%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 18,2%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,1%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 1,9%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 2,1%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 2,2%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,9%.

- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Extracción de carbón de piedra y lignito	-5,6	-10,5	1,9
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-3,7	-4,8	2,1
Extracción de minerales metalíferos	-18,2	-12,5	-2,2
Extracción de otras minas y canteras	0,1	-1,4	0,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-4,6	-5,9	1,9
Explotación de minas y canteras	**-5,7**	**-7,2**	**0,8**

Fuente. DANE

INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

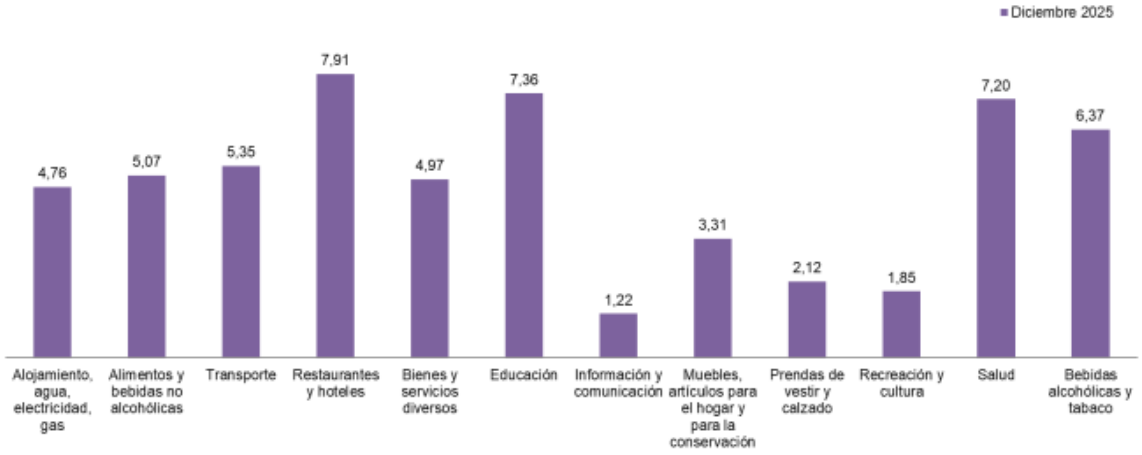
La variación anual del Índice de precios al consumidor para el 2025 fue de 5.10% con respecto al año anterior.

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente. DANE

De acuerdo con el DANE, los mayores aportes a la variación anual de las divisiones de restaurantes y hoteles 7.91%, la Educación con 7.36%, Salud 7.20%.

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (diciembre)



Fuente. DANE

En lo que respecta a las variaciones y contribuciones de las subclases en el mes, el DANE explica que en diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, Inter veredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO – EMC

Según el DANE en noviembre de 2025 las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5% y el personal ocupado creció 2,1% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Noviembre 2025

Indicador	Variación anual Noviembre 2025 / noviembre 2024	Variación año corrido Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024	Variación doce meses Diciembre 2024 - noviembre 2025 / diciembre 2023 - noviembre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,5	11,8	11,5
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,5	9,3	9,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	11,7	11,7	11,2
Total Personal ocupado	2,1	0,4	0,2

Fuente. DANE-EMC

Para el mes de noviembre de 2025, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,1%, y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos con una variación de 7,2%, que en conjunto contribuyeron con 4,9 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Noviembre 2025/ noviembre 2024 Pr

	Noviembre 2025 / noviembre 2024	
Actividades económicas	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**7,5**	**7,5**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**9,7**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	7,2	2,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	29,1	2,9
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	10,9	0,8
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	38,9	0,6
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	8,0	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	1,7	0,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	21,6	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	8,2	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	28,1	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,9	0,2
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,5	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-1,3	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-2,9	-0,5

Fuente. DANE-EMC

Se puede observar el comercio al por menor de combustible para automotores tuvo una variación del -2.9% comparada al mismo periodo de año anterior.

- **Regulatorio**

  - Decreto Ley 1056 de 1953: Código de petróleos.

- Decreto 1082 de 2015, la normativa vigente aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo las normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.
- Ley 26 febrero 9 de 1989. Crea el Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM y determina que para efectos fiscales se tendrán en cuenta los ingresos brutos de la Estación de Servicio.
- Ley 39 de 1987 y Ley 26 de 1989: Define la distribución de combustibles líquidos como un servicio público, concepto que ya se había adoptado desde el Decreto 1054 de 1953.
- Ley 681 de 2001: Subsidios en zonas de frontera/libre acceso al sistema de poliductos
- Ley 812 de 2003 PND: Crea la cadena de distribución.
- Leyes 693 de 2011, 939 de 2004 y 1205 de 2008: Gasolinas Oxigenadas/Biocombustibles/Calidad Diésel.
- Ley 1151 de 2007 y 1450 de 2011 PND: SICOM y FEPC.
- Decreto 4299 noviembre 25 de 2005. Establece los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP.
- Ley 1430 de 2011: Reforma Tributaria.
- Ley 1607 de 2012: Régimen de impuestos y distribución en zonas de fronteras.
- NTC 1438 Petróleo y sus derivados, combustibles para motores Diesel.

Normas Ambientales Generales

Constitución Política de 1991 Dec. 1320/98

- Derechos y deberes del Estado y de los particulares en relación con el Medio Ambiente.
- Participación ciudadana en decisiones ambientales.

Ley 99 de 1993

- Organización del SINA
- Creación del MMA
- Planificación y gestión ambiental de proyectos
- El MMA otorga privativamente Licencias Ambientales a proyectos de la Industria del petróleo

Decreto 1753/94 -Res. 655/96

- Definición de procedimientos para la gestión ambiental de proyectos
- Licencias Ambientales, implícitos los permisos, autorizaciones y concesiones

Decreto 2811/74. Código de Recursos Naturales.

- Utilización de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Ley 09/79 - Cód. Sanitario Nal. Decreto 2811/74 - Decreto 2104/83Dec. 541/94 - Res. 2309/86 Res. 415/98

- Legislación Sanitaria (gestión ambiental de residuos y residuos especiales)

Decreto 2105/83 -Res. 2314Dec. 1541/78 -Decreto 1594/84 Dereto. 2811/74 -Ac. 57/87 -Ley 373/97 -Decreto 475/98

- Potabilización, suministro y tratamiento de agua para consumo humano
- Concesión de aguas

- Uso de agua y vertimientos líquidos; requisitos para autorización sanitaria parte agua; requisitos para permiso de vertimientos.
- Uso eficiente y ahorro de agua

Decreto 948/95 -Decreto 1228/97Dec. 02/82 Decreto 2811/82Res. 8321/83 -Res. 1351/95**

- Emisiones atmosféricas y ruido
- Permisos de emisión atmosférica. Informe de estado de emisiones
- Normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas por producción y emisión de ruidos

Normatividad Ambiental Específica para Estaciones de Almacenamiento y Bombeo

HTER 420 (Res. en trámite - MMA)

- Determina el requerimiento y lineamientos de Estudios Ambientales para Estaciones de Almacenamiento y Bombeo
- Diagnóstico Ambiental (Ampliación o modificación de Estaciones existentes
- EIA -PMA (Estaciones nuevas y ampliación y/o modificación de Estaciones existentes

HTER 600 (Res. En trámite - MMA:

- Define los lineamientos para EIA de nuevas Estaciones de Servicio de Combustibles

Resolución No. 1170(DAMA): Determina medidas y/o requerimientos ambientales para nuevas estaciones de servicio e instalaciones afines

Resolución. No. 1137/96(MMA): Establece los cambios en actividades de proyectos de hidrocarburos que cuentan con la Licencia Ambiental y no requieren modificación de esta

Resolución. No. 01705(MINTRANSPORTE: Reglamenta el registro de combustibles, establece un procedimiento y adopta un formato DETC-01

Resolución. No. 8-2588/94, Decreto 300/93, Decreto 353/91, Decreto 2113/97, Decreto 283/90, Decreto 0285/86, Res. 8-0505/97 (MINMINAS)

- Delega a las alcaldías funciones encomendadas a MINMINAS para otorgamiento de licencias de funcionamiento a distribuidores minoristas y vigilancia de actividades relacionadas con el manejo, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- Establece obligaciones para distribuidores mayoristas, minoristas y transportadores de combustibles blancos derivados del petróleo.
- Reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo.
- Reglamentación técnica del almacenamiento, manejo, comercialización mayorista y distribución de gas licuado

4.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

El sector de distribución de combustibles está constituido por varios agentes que intervienen en el mercado: Productores o refinadores e importadores, almacenadores, tres intermediarios (transportadores, distribuidores mayoristas y minoristas) y los consumidores.

Los productores, importadores, almacenadores y transportadores son agentes que actúan en mercados de libre entrada, pero sus mercados se pueden caracterizar como monopólicos, ya que existe un sólo agente en la producción o un solo agente dominante: Ecopetrol S.A.

Los proveedores mayoristas son aquellos agentes que distribuyen el combustible desde 53 plantas de abasto distribuidas en 39 ciudades del país a los grandes consumidores y a los distribuidores minoristas (Estaciones de Servicios - EDS). En este mercado puede generarse un valor agregado mediante la incorporación de aditivos o la mezcla con otros combustibles, los hoy llamados biocombustibles.

La entrada a este mercado es libre, sin embargo, se puede caracterizar como oligopólico, ya que unas pocas empresas controlan el mercado desde hace mucho tiempo. De acuerdo con la UPME (2009), tres empresas (Terpel, Chevron-Texaco y Exxon-Mobil) controlan el 83% de la distribución mayorista a las Estaciones de Servicios del país, que les venden a los consumidores que están compuestos por los grandes consumidores (la industria) y los pequeños consumidores (propietarios de vehículos particulares, públicos y de carga).

Las Estaciones de Servicios también son conocidas dentro de la cadena como distribuidores minoristas y se dividen de acuerdo con la clase de Estación de Servicio y la clase de distribuidor minorista, que depende del "grado contractual" con el cual opera la Estación de Servicio. Las Estaciones de Servicios EDS deben contar con ciertos requisitos técnicos y normas de seguridad reglamentados por la ley y para su operación deben tener la autorización de conformidad con lo establecido en los Decretos 4299 de 2005 y 1337 de 2007. Por otra parte, por tratarse de la comercialización de hidrocarburos, un agente altamente contaminante, los impactos asociados al cuidado del medio ambiente no son pocos.

El sistema de precio de venta en este mercado es libre, en el caso del régimen de "libertad vigilada"; y controlado, en el caso del régimen de "libertad regulada". En el primer caso cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica paras las ciudades capitales del país.

Por el contrario, el régimen de "libertad regulada" le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica a los municipios diferentes a las ciudades capitales, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los gobiernos locales.

La competencia dentro de este mercado ha sido voraz en muchas regiones del país y el principal mecanismo de batalla es la rebaja de precios al consumidor. De hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo.

Este afán se debe a la alteración de los dos principales factores del mercado, la demanda (consumos de combustibles cada vez menores desde principio de la década) y la oferta (cantidad de EDS y distribuidores minoristas que se han incrementado a niveles irracionales).

El comercio de combustible es hoy por hoy una importante industria en el contexto nacional y mundial, especialmente por el incremento del uso de vehículos automotores, los cuales demandan este tipo de suministro para su funcionamiento. A pesar, de ser autosuficiente en materia de hidrocarburos, Colombia ostenta el Cuarto (4º) lugar entre los precios de los combustibles por galón más costosos de América, después de Uruguay, Brasil y Chile.

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira - DIAN, así como, los proponentes que se han presentado en Procesos similares de la Entidad desde la vigencia 2023, y Procesos adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas (o naturales) que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT
Distracom S.A	*811.009.788*
Organización Terpel S.A	*830.095.213*

4.1.3 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima cuantía	Acuerdo Marco de Precios
Contratista:	Distracom S.A	Distribuidora Ballenas S.A.S	Distracom S.A
Contrato No./ Proceso No:	16-002-2025	25-002-2025	Orden de Compra 142011
Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la DIAN seccional Riohacha	Suministro de combustibles para vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco
Valor del contrato:	$ 8.000.000	$ 40.000.000	$12.000.000
Forma de pago:	Mensualizado de acuerdo con el suministro realizado	Mensualizado de acuerdo con el suministro realizado	Conforme a lo contemplado en Acuerdo Marco de Precios vigente
Fecha de suscripción:	27/02/2025	11/03/2025	18/02/2025
Vigencia y Plazo de Ejecución:	300 días 31/12/2025	300 días 31/12/2025	309 días 31/12/2025
Garantías Exigidas:	No se exigieron	No se exigieron	Cumplimiento salarios y prestaciones y calidad del servicio.
Link SECOP:	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.37215794&isFromPublicArea=True&isModal=False**	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/142011

En el pasado la Entidad ha contratado este tipo servicios mediante Órdenes de Compra del Acuerdo Marco de Precio vigente por la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo y de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, se privilegió el uso de dicho mecanismo, únicamente a las Entidades que para este servicio contaran con presupuesto que supere el 10% de la menor cuantía asignada para la vigencia fiscal, por lo cual, para este proceso de contratación, procede la modalidad de mínima cuantía con la cual se privilegia la participación de las MiPymes, que son apoyadas por el Gobierno Nacional y que por el momento no están consideradas en los Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASC	**Aerocivil**	**Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV**
Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	Grupo EDS Autogas S.A.S	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	Terpel

Contrato No./ Proceso No:	CSUM-105-2025	25001019 H1	ANSV-055-2025
Objeto:	Suministrar Gasolina motor corriente requerida para el funcionamiento del parque automotor del DASCD	Efectuar el suministro de vales de combustible para los vehículos de las bases SEI de los aeropuertos adscritos a la regional Occidente.	Suministro de Combustible para los vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV
Valor del contrato:	$33.014.092	$ 142.000.000	$21.504.296
Forma de pago:	El Departamento se compromete a pagar el valor del presente contrato en pesos colombianos, en pagos mensuales vencidos, que corresponderán al valor de los galones de gasolina suministrados durante el correspondiente mes o fracción más el valor de las estampillas descritas en el parágrafo cuarto del presente numeral, previo a la presentación de la factura electrónica, acompañada de la certificación del cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales y anexando el informe de ejecución contractual y financiera, con el visto bueno del/la Supervisor/a, y soportes requeridos.	La Unidad pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: pagará el valor total del contrato una vez se reciban por parte del contratista adjudicado las tarjetas plásticas, se realice el ingreso al almacén y se firme acta de inicio y acta de recibo a satisfacción y la factura sea subida al Siif	La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará de acuerdo con prestación real y efectiva del suministro del combustible, conforme a la facturación quincenal correspondiente al valor del número de galones de gasolina corriente y/o extra de acuerdo con el precio determinado para el periodo correspondiente según la circular expedida por la CREG y/o la autoridad competente discriminando la aplicación del descuento ofertado, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales del mes al que corresponda la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes
Fecha de suscripción:	24/07/2025	25/08/2025	27/05/2025
Vigencia y Plazo de Ejecución:	29 meses 27/12/2027	30 días 30/09/2025	31/07/2026 y/o hasta agotar los recursos lo que ocurra primer
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del Contrato (10%), Calidad del servicio (10%).	Cumplimiento del contrato (20%), Calidad del Servicio (20%)	Cumplimiento del Contrato (20%), Calidad del Servicio (20%), Pago de salarios (5%).
Link SECOP:	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8405339&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8115548&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en el consumo promedio de la Dirección seccional en los últimos años y en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado y/o el análisis económico del sector, determinando el costo promedio, conforme a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía.

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Tomando en cuenta la circular No. 233 de 2026 expedida por la comisión de Regulación de Energía y Gas denominada “PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES”, donde expone lo siguiente:

“La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor

Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de febrero de 2026".

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021. El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se anexan a la presente circular, y pueden ser consultados en el siguiente enlace:

https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos".

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de febrero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	15.991	11.276
Medellín	15.912	11.301
Cali	16.002	11.424
Barranquilla	15.626	10.951
Cartagena	15.583	10.916
Montería	15.833	11.166
Bucaramanga	15.748	11.025
Villavicencio	16.091	11.376
Pereira	15.939	11.363
Manizales	15.966	11.349
Ibagué	15.907	11.267
Pasto	13.747	10.338
Cúcuta	13.900	9.032
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.557**	**10.983**

En consecuencia, el precio de referencia para el proceso serán los estipulados en la circular 233 de 2026, es decir $11.363 para ACPM y $15.939 para gasolina.

En aras de determinar el valor del presupuesto disponible para el proceso contractual, se procedió a verificar el promedio histórico del valor de los contratos realizados en esta sede en los últimos años. Lo anterior, considerando que actualmente se cuenta con el mismo parque automotor.

Producto	2023	2024	2025	Promedio
Suministro de Combustible para los vehículos de la DSIA Pereira	$ 4.000.000	$6.500.000	$7.000.000	$ 5.835.000

Sobre el asunto es preciso mencionar que, los contratos fueron adjudicados por el valor total de los presupuestos oficiales que correspondían a cada proceso, toda vez que, la necesidad del servicio para el suministro de combustible es del día a día y son inciertas las salidas administrativas, operativas, técnicas y traslados que con ocasión del desempeño de actividades y objeto misional de la DSIA Pereira que se requieren durante la vigencia contractual, razón por la cual, se cuenta con un presupuesto disponible para el año 2026 de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE para asegurar el funcionamiento del parque automotor.

No obstante, se debe de tener presente que, de conformidad con el Decreto 1428 de 2025 *"por el cual se adiciona el Capítulo 1, del Título 4, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único*

Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el mecanismo diferencial de estabilización de precios del Aceite Combustible para Motores (ACPM) para vehículos de servicio particular, diplomático y oficial, y se dictan otras disposiciones", podría existir un incremento del precio a nivel nacional del combustible para motores (ACPM) durante el transcurso del presente año, razón por la cual, acorde con los principios de la contratación estatal y la función administrativa, en caso de presentarse un incremento sustancial del precio del combustible, se procederá a verificar las condiciones con el contratista para mantener el equilibrio económico contractual.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1426 del 10 de febrero de 2026.

El presupuesto oficial para el Proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN	326

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial (No aplica)

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado pueden cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados antes de IVA, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios antes de IVA deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No 2. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario antes de IVA que supere el precio unitario de referencia antes de IVA, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos de los servicios transversales en pesos colombianos así: Se realizarán pagos mensuales parciales y proporcionales a los servicios efectivamente ejecutados por el contratista conforme al precio unitario pactado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación efectiva del servicio, previa entrega y recibo de los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art.

1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) Acta de entrega y recibo a satisfacción del servicio, firmada por el Supervisor del contrato, d) Certificado del margen de comercialización para distribuidor minorista para el periodo correspondiente.

Si las facturas no se han elaborado correctamente, o no acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término empezará a contar desde que el contratista aporte el último documento, de lo que se dejará constancia. La demora del contratista en la entrega de los documentos requeridos para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá derecho a pagar intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras, bienes y/o servicios que no han sido entregados real y materialmente o no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente al supervisor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

Los Proveedores o Contratistas, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para este proceso se han identificado actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras que se detalla en la Circular Externa N°016 del 9 de marzo del 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

El contratista deberá tener en cuenta una de las siguientes maneras para hacer el envío de la factura electrónica:

• Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
• Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
• Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
• Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$13-10-00-016; contrato 16-001-2026; supervisor@dian.gov.co#$ (el número del contrato es el que la DIAN asigne una vez adjudicado el proceso de selección y se encuentre suscrito por las partes. El correo del supervisor corresponde a la cuenta de correo institucional del funcionario que se asigne formalmente).

El contratista debe enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el contenedor electrónico -con los documentos representación gráfica de la factura y el archivo XML (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la PCI de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente

separados por punto y coma, según se detalla a continuación: 13-10-00-016; contrato 16-001-2026; supervisor@dian.gov.co (El número del contrato es el que la DIAN asigne una vez adjudicado el proceso de selección y se encuentre suscrito por las partes. El correo del supervisor corresponde a la cuenta de correo institucional de quien se desempeñe como jefe del Grupo Interno de Trabajo de Documentación).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista, para lo cual el contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la UAE-DIAN Seccional Pereira.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular DIAN N°000002 del 05 de febrero de 2026 que establece:

Factura electrónica

En los casos en que el proveedor de bienes o servicios sea responsable del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o facturador electrónico voluntario, deberá radicar la factura en formato PDF. Esta deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario (E.T.), así como con las especificaciones técnicas definidas por la normatividad vigente.

Acreditación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

Para la prestación servicios personales se deberán adjuntar las planillas pagadas del período correspondiente al de la prestación del servicio. Cabe resaltar que el Ingreso Base de Cotización (IBC) deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 2277 de 20222.

Las personas jurídicas deberán adjuntar certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, acreditando el pago de seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses.

Formato FT-ADF-23373 Certificación de bienes y servicios recibidos o formato FT-ADF-23364 Certificación de bienes y servicios recibidos para contratos de obra, según corresponda, ***debidamente diligenciados y firmados*** por el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:
La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Pereira, en las estaciones de servicio que se acuerden con el proveedor de éste.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes: Ver anexo 3

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista deberá garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por cuanto el contrato está ligado a una serie características de índole técnico, logístico y operativo para atender la ejecución del objeto contratado en los términos previstos.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% por ciento del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira en el cumplimiento del objeto establecido.

Pereira, 11 de febrero de 2026

Atentamente,

Andrea Julieta Rodriguez Toro
Firmado digitalmente por Andrea Julieta Rodriguez Toro
Fecha: 2026.02.11 13:30:17 -05'00'

ANDREA JULIETA RODRIGUEZ TORO
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira

Aspectos Jurídicos:

ANGELA MARÍA HOYOS ÁLVAREZ
Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Aspectos Técnicos:

CRISTIHAN MATEHO MARIN RUIZ
Gestor División Administrativa y Financiera